



ACUERDO 2524/SO/16-07/2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de julio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a las disposiciones de la misma Ley, el Reglamento Interior del propio Instituto y demás disposiciones de la materia, para lo cual deberá considerarse lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; y, III. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.



4. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
5. Que de acuerdo al artículo 7°, fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
6. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, se establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración y previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.
7. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
8. Que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno del Instituto autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
9. Que el artículo 8° de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad), dispone las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por el Pleno para su ampliación.
10. Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro se aprobó el Acuerdo número 2899/SO/29-05/2024, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de este Instituto, por la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebró el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición



de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mismo que, en la cláusula primera determina como objeto del convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre las partes mediante los cuales el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México realizó el proyecto específico correspondiente a la siguiente oferta académica y que personal del Instituto se encuentra concluyendo el segundo semestre:

- DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.
- MAESTRÍA EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- MAESTRÍA EN JUICIO DE AMPARO.
- MAESTRÍA EN SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.
- MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS.

11. Que, con fundamento en la Cláusula Cuarta: *Aportación Financiera*, del citado Convenio Específico de Colaboración, el Instituto realizará la segunda aportación financiera, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en ese sentido, se hace necesario efectuar la afectación presupuestal de carácter externo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, consistente en:

AFECTACIÓN 2

A) AMPLIACIÓN LIQUIDA

DESTINO DE LOS RECURSOS

	<u>Ampliación Capítulo 3000</u>	
3341	Servicios de Capacitación	100,000.00
	Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:	100,000.00
<u>TOTAL DE LA AMPLIACIÓN LIQUIDA DE LOS RECURSOS, EN PESOS</u>		100,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Rendimientos financieros de enero y febrero de 2025	100,000.00
--	-------------------



Los recursos provienen de los rendimientos financieros generados en los meses de enero por \$35,574.87 y una parte del mes de febrero por \$64,425.13, derivados de la cuenta de inversión con número de contrato 2050834165, en BBVA, S.A. quedando un remante por la cantidad \$444,115.54 de los meses de febrero a junio 2025.

12. Que la afectación 2 indicada en el inciso “A)” da suficiencia presupuestal a la partida 3341 “*Servicios de Capacitación*”, con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuente con los recursos presupuestales para realizar el pago de la segunda aportación financiera al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula Cuarta: Aportación Financiera, del Convenio Específico de Colaboración, celebrado el 29 de mayo de 2024, entre el Instituto y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por concepto de apoyo a las personas servidoras públicas que participan en la oferta académica de mérito.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático-presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático-presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y efectuar las acciones necesarias de lo antes dispuesto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría Técnica para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.